



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nro. 031-2023-A-HMPP-PASCO

Cerro de Pasco, 11 de enero de 2023.

**EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO**, quien suscribe:

### VISTO:

Proveído s/n de la Gerencia Municipal, Informe Nro. 01469-2022-HMPP-GM/GDS, de la Gerencia de Desarrollo Social, Informe Nro. 1022-2022-HMPP-A/GM/GDS/SGPSPC, de la Subgerencia de programas Sociales y Participación Ciudadana e Informe Nro. 945-2022-HMPP-GM/GDS/SGPSyPC/OPC, de la Oficina de Participación Ciudadana, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala: *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”*;

Que, la Ley Nro. 31079, ley que modifica la Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las municipalidades de centros poblados, modificada por la Ley Nro. 30937, y la Ley Nro. 28440, ley de elecciones de autoridades municipales de centros poblados, el artículo 3° modifica los artículos 2° 3° 4° y 5° de la Ley Nro. 28440, Ley de elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, con el siguiente: *“Las elecciones se realizan en fecha única, a nivel nacional, el primer domingo del mes siguiente a la fecha de elección de alcaldes provinciales y distritales, conforme a la presente ley. **El alcalde provincial convoca a elecciones con doscientos cuarenta (240) días naturales de anticipación al acto del sufragio, comunicando el acto al Jurado Nacional de Elecciones, bajo responsabilidad. En el caso de las nuevas municipalidades de centro poblado, la convocatoria se realiza dentro de noventa (90) días naturales de promulgarse la ordenanza que lo crea**”*.

Que, mediante Resolución Nro. 0362-2022-JNE, donde aprueban el Reglamento Marco para las Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados de 2022, en su artículo 38° menciona lo siguiente: *“**El alcalde provincial proclama al alcalde y la lista de regidores de la municipalidad del centro poblado que obtiene la votación más alta; asimismo, comunica al INEI y al JNE el cuadro de autoridades electas**”*.

Que, con Informe Nro. 01469-2022-HMPP-GM/GDS, de la Gerencia de Desarrollo Social con referencia al Informe Nro. 1022-2022-HMPP-A/GM/GDS/SGPSPC, de la Subgerencia de Programas Sociales y Participación Ciudadana e Informe Nro. 945-2022-HMPP-GM/GDS/SGPSyPC/OPC, de la Oficina de Participación Ciudadana, solicita **RATIFICAR EL**



**RESULTADO ELECTORAL Y RECONOCIMIENTO DE LA NUEVA JUNTA EDIL PERIODO 2023-2026 DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE LA QUINUA DISTRITO DE YANACANCHA-PASCO, MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO.**

Que, mediante proveído S/N, del Gerente Municipal, dispone emitir el acto administrativo de ratificar el resultado electoral y la Proclamación de Nuevas Autoridades del Centro Poblado de la Quinua del distrito de Yanacancha, Provincia y región Pasco.

Que, estando a lo expuesto y al amparo de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, La Ley N° 31079, Ley que modifica La Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley 30937, y la Ley 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER y RATIFICAR,** el resultado del Proceso Electoral de las elecciones convocadas para elegir a sus autoridades ediles de la Municipalidad del Centro Poblado de la Quinua, del distrito de Yanacancha, provincia y región Pasco, en cumplimiento a la Ley Nro. 31079.

**ARTICULO SEGUNDO. – PROCLAMAR,** al Alcalde y Regidores de las Elecciones Municipales realizados en el Centro Poblado de la Quinua, distrito de Yanacancha, Provincia y Región Pasco, y en consecuencia RECONOCER a las nuevas autoridades Municipales del Centro Poblado San Pedro de Carhuac, por el periodo comprendido 2023 - 2026.

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGO
GRADOS CHEPPE HILDA NORMA	04079633	ALCALDE
CHAVEZ ROJAS WILMAN DIONICIO	15217394	REGIDOR
ALANIA YACOLCA CELINA SHARON	04015952	REGIDOR
CALERO SANCHO JHERSON RAUL	72975476	REGIDOR
PIO QUINTANA ESMERALDA EDITH	40155342	REGIDOR
LLIGUA TOLENTINO ROCIO DEL PILAR	45291314	REGIDOR

**ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER,** que la Oficina de Secretaria General, corra traslado al Jurado Nacional de Elecciones (JNE), y al instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) comunicando el Resultado del Centro Poblado de la Quinua, distrito de Yanacancha, Provincia y Región Pasco.

**ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER,** el acto de Juramento y entrega de credenciales a las autoridades del Centro Poblado de la Quinua, distrito de Yanacancha, Provincia y Región Pasco.

**ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER** que dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la Proclamación de las Autoridades Municipales electas, el Alcalde en ejercicio remita a esta Municipalidad Provincial el Acta de Transferencia, debidamente suscrita por los integrantes de una Comisión debidamente elegida para ello.



**ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER DE FORMA EXCEPCIONAL** que las Autoridades elegidas, enunciadas en el artículo segundo, asuman sus funciones a partir de 01 de enero de año 2023, de conformidad con el artículo 130° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 modificado por el artículo 2° de la Ley N° 31079, el cual señala que las autoridades de las municipalidades de centros poblados asumen sus funciones el 1 de enero siguiente a la fecha de elecciones.

**ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR,** la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Social, a las autoridades del Centro Poblado de la Quinua, y unidades competentes de la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco, para su conocimiento y fines de Ley

**ARTICULO SEXTO. – ENCOMENDAR,** a la Sub Gerencia de Informática y Sistemas, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**  
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE  
*Julio Cesar RUPAY MALPARTIDA*  
**ALCALDE PROVINCIAL DE PASCO**